

Resolución Núm. 01-2020, que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Junta de Aviación Civil, dependencia del Poder Ejecutivo.

El Presidente de la Junta de Aviación Civil (JAC)

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 491-06, del 22 de diciembre de 2006, se establece la Junta de Aviación Civil, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, tiene como responsabilidad establecer la política superior de la aviación civil, regular I os aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia;

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil (JAC), se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Junta de Aviación Civil (JAC), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil (JAC), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles 2de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil (JAC), debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su Art. 8, Numerales 11 y 12, faculta al Secretario de Estado de Administración Pública, hoy Ministro de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

VISTA:

Constitución Dominicana del 13 de junio de 2015;





VISTO:

 Convenio sobre Aviación Civil Internacional firmado el 7 de diciembre de 1944 y ratificado el 25 de enero de 1946.

VISTAS:

- Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;
- Ley Núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- Ley Núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006;
- Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 491-06, del 22 de diciembre del 2006, de la Aviación Civil de la República Dominicana, que crea el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como ente público especializado y técnico, Gaceta Oficial Núm. 10399. Establece además la Junta de Aviación Civil como organismo dependiente del Poder Ejecutivo, responsable de establecer la política superior de la aviación civil, regular los aspectos económicos del transporte aéreo, deroga la ley número 505-69, de Aeronáutica Civil, sustituyendo ambas instituciones a la Dirección General de Aeronáutica Civil;
- Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre del 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio;
- Ley Núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy ministerio;
- Ley Núm. 481-08, del 11 de diciembre de 2008., que crea el Sistema Nacional de Archivo de la República Dominicana;





- Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Ley Núm.67-13, del 3 de abril de 2013, que modifica la ley Núm.491-06, sobre la aviación Civil de la República Dominicana gaceta oficial número 10713 del 25 de abril de 2013;

VISTOS:

- Decreto Núm. 947, del 4 de febrero de 1967, que crea el Comité Nacional de Facilitación;
- Decreto Núm. 406-88, del 31 de agosto de 1988, que autoriza a coordinar e implementar todas las medidas y procedimientos necesarios para la entrada y salida de aeronaves en rutas internacionales y de los pasajeros, carga y correos transportados por dichas aeronaves;
- Decreto Núm. 369-94, del 28 de noviembre de 1994, sobre Empresas de Transporte Aéreo, Gaceta Oficial Núm. 9900;
- Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las estructuras orgánicas de las instituciones del Gobierno Central, entre otras disposiciones;
- Decreto Núm. 468-05, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, de octubre del 2005;
- Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública;
- Decreto Núm. 500-09, del 10 de julio de 2009, que establece el Reglamento Orgánico del Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo;
- Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa,
 Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Decreto Núm.528-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio;
- Decreto Núm. 56-10, del 2010, que cambia la denominación de las Secretaría de Estado por Ministerios:





VISTAS:

- Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del Iro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI) en el Sector Público;
- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD) en el Sector Público;
- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Sector Público;
- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del Iro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 068-2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos en el Sector Público;
- Resolución Núm. 121-2011, que aprueba la estructura organizativa de la Junta de Aviación Civil, dependencia del Poder Ejecutivo;

En uso de nuestras facultades legales, dictamos lo siguiente:

ARTÍCULO I: Se aprueba la modificación de la Resolución Núm. 121-2011, del 8 de junio de 2011, que aprueba la Estructura Organizativa para la Junta de Aviación Civil (JAC), la cual quedará integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- -Pleno de Miembros
- -Presidente de la Junta de Aviación Civil
- -Secretario de la Junta de Aviación Civil
- -Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación Civil
- -Comité Nacional de Facilitación
- -División de Facilitación





UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- -División de Planificación y Desarrollo
- -División de Gestión de la Calidad
- -División de Recursos Humanos
- -División de Comunicaciones
- -Departamento Jurídico, con:
 - -División de Litigios
 - -División de elaboración de documentos legales

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- -Departamento Administrativo, con:
 - -División de Compras y Contrataciones
 - -División de Servicios Generales, con:
 - -Sección de Transportación
 - -Sección de Almacén y Suministro
 - -Sección de Correspondencia y Archivo
- -División de Tecnologías de la Información y Comunicación
- -Departamento Financiero, con:
 - -División de Contabilidad

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- -Departamento de Transporte Aéreo, con:
 - -División de Economía del Transporte Aéreo, con:
 - -Sección de Estadísticas de Aviación Civil
 - -Sección de Operaciones Aéreas
 - -División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Departamento
- b) División
- c) Sección

ARTÍCULO 3: Se crea la División de Gestión de la calidad, bajo la dependencia del Presidente de la Junta de Aviación Civil, responsable de promover, coordinar y



asegurar la implementación de los modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora contínuas de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, así como velar porque la institución ofrezca servicios de alta calidad, mediante la medición de la satisfacción de los clientes/usuarios, y la implementación de planes de mejora, y cartas de compromiso con el Ciudadano, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD) en el Sector Público; para la coordinación, supervisión y elaboración de los planes, programas y proyectos, así como la gestión de desarrollo organizacional y de calidad en los servicios que realiza la institución;

ARTÍCULO 4: Se Crea el Departamento Jurídico, adoptando el modelo B, atendiendo los lineamientos establecidos al artículo 6 de la Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del Iro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas para integrar y coordinar las áreas transversales en el Sector Público.

ARTÍCULO 5: Se crea bajo la dependencia del Departamento Jurídico, (atendiendo al artículo 6, párrafo I y II) las siguientes Unidades Organizativas:

-División de Litigios; responsable de representar a la institución en todas las demandas y los procesos de índole judicial en que fuere parte; así mismo representara a cualquier funcionario público que sea demandado, siempre y cuando sea en elejercicio de sus funciones dentro de la institución, (Art. 6, Párrafo I)

-División de elaboración de documentos Técnicos, responsable de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, anteproyectos de iniciativas de leyes, de decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos relativos al quehacer institucional (Art. 6, Párrafo I)

ARTÍCULO 6: Se crea un Responsable de Acceso a la Información Pública, bajo la dependencia de la máxima autoridad, e integrando además el cargo de Auxiliar de Acceso a la Información Pública, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 2, Párrafo II, de la Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del Iro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI) en el Sector Público;

ARTÍCULO 7: Se crea la **Sección de Transportación**, bajo la dependencia de la División de Servicios Generales, con el objetivo, de que se encargue de todo lo relativo al control de uso y mantenimiento de los vehículos adquiridos por la institución,

SOUBLICA DOMIN



ARTÍCULO 8: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

JUNTA DE AVIACION CIVIL (JAC)

ARTÍCULO 9: Se instruye a la División de Planificación y Desarrollo, la División de recursos Humanos en conjunto con el Departamento Financiero, para que realicen las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución

Párrafo: Una vez ubicados los servidores en la nueva nomenclatura de puestos resultante de la clasificación de cargos, en los casos que surjan variaciones de los nuevos títulos de cargos, deberán ser incorporados a la nómina de pago de personal.

ARTÍCULO 10: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Junta de Aviación Civil (JAC), la institución actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de cargos clasificados con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO II: La presente deroga y sustituye cualquier otra Resolución u orden Departamental que le sea contrario.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los <u>DIEZ</u> (10) días, del mes de <u>ENERO</u> del año dos mil veinte (2020), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración de la República.

Aprobada poi

Lic. Luis Ernesto Camilo García

Presidente de la Junta de Aviación Civil (JAC)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

Lie Bemén Venture Campio

Lic. Ramón Ventura Camejo

Ministro de Administración Pública